

**Resolución Nro.****NAC-JADRASC20-00000004**

16 MAR 2020

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas**Considerando:**

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida manifiesta en particular que el Estado tomara medidas de: "6.- *Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias*";

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al

numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud a través de su Director General declaró el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dispuso se tomen medidas de prevención contra la propagación de Coronavirus (COVID-19);

Que mediante Acuerdo Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria; y,

Que es necesario adoptar acciones que permitan asegurar el adecuado funcionamiento del Servicio de Rentas Internas, proteger a la ciudadanía; y, desconcentrar las facultades relacionadas con la aplicación del teletrabajo emergente.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

Resuelve:

Expedir la presente **Delegación especial de facultades de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas referidas al teletrabajo emergente**

Artículo 1. – Delegaciones. – La Dirección General del Servicio de Rentas Internas delega las siguientes facultades:

1. Al Director Nacional de Talento Humano:

- 1.1. Expedir las directrices institucionales para la implementación y aplicación del teletrabajo emergente, así como cualquier documento complementario que se requiera para dicha implementación.

2. Al Director Nacional de Talento Humano, directores zonales y directores provinciales, según sus respectivas jurisdicciones:

- 2.1. Aprobar las solicitudes de aplicación, y el Informe Técnico correspondiente, al teletrabajo emergente que sean requeridos por los servidores o trabajadores.
- 2.2. Suscribir las acciones de personal de las solicitudes de aplicación al teletrabajo emergente aprobadas.



Artículo 2. - Duración. - Las delegaciones otorgadas en la presente resolución se mantendrán vigentes hasta el levantamiento de la emergencia sanitaria y cumplimiento de todas las actividades relacionadas con la implementación, ejecución y cierre del teletrabajo emergente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 MAR 2020

Suscribió la resolución que antecede, Econ. Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, en Quito, D. M., a 16 MAR 2020. Lo certifico. -

Ing. Adela Gálvez V.
**SECRETARIA GENERAL (S) DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

